

OFORD.: N°20632

Antecedentes .: Su consulta de 11.06.2015 en relación con

el artículo 85 de la Ley N° 18.046.

Materia: Responde.

SGD.: N°2015090115127

Santiago, 23 de Septiembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

QUIÑENCO S.A.

ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.

Metropolitana

En atención a su consulta de los antecedentes cumple este Servicio con señalar:

- 1) Tal como señala en su presentación, el plazo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 18.046 de 1981 sobre sociedades anónimas, es un plazo de caducidad, por cuanto se trata de un término fijo para la duración de un derecho, como consecuencia de una disposición de la ley. De esta forma, transcurrido el plazo de 5 años a que se refiere el artículo 85 citado, los dineros no reclamados por los accionistas pertenecen al Cuerpo de Bomberos de Chile. Lo anterior ha sido señalado ya por este Servicio en el oficio N° 3.470 de 1987 adjunto a este oficio;
- 2) En cuanto a la segunda de sus consultas, esto es si el plazo se debe considerar interrumpido en el evento en que, antes de su vencimiento se presentare al emisor el certificado de posesión efectiva emitido por el Registro Civil, este Servicio considera que en tal caso, no se dan los supuestos del artículo 85 de la Ley N° 18.046 por cuanto la presentación del referido documento, dentro del plazo de 5 años, es un acto de reclamación de los dividendos.

PVC/LVC (1172/wf 503894)

Saluda atentamente a Usted.

1 de 2

JOSÉ ANTONIO GASPAR
FISCAL DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Archivo anexo

-99c998ab4420aa7721c542fbf8ac6f7d : 3470 de 1987.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201520632507989wXZJKQCJvCtUoXPuberFYpfMqeBkIl

2 de 2